

Reglamento del Programa Institucional de Tutorías



Universidad Autónoma de Sinaloa

REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

Dr. Jesús Madueña Molina
RECTOR

Dr. Gerardo Alapizco Castro
SECRETARIO GENERAL

MC Salvador Pérez Martínez
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dr. Wenseslao Plata Rocha
VICERRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRO

MC Lauro César Parra Acevís
VICERRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL NORTE

MC Mario Soto Velázquez
VICERRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRO NORTE

Dr. Manuel Iván Tostado Ramírez
VICERRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL SUR

REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
MÉXICO, 2023



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 358,
Desarrollo Urbano 3 Ríos, 80020, Culiacán de Rosales, Sinaloa
www.uas.edu.mx

DIRECCIÓN DE EDITORIAL
<http://editorial.uas.edu.mx>

Edición con fines académicos.

Impreso y hecho en México.

Índice

Presentación	9
Reglamento del Programa Institucional de Tutorías	
Capítulo I. Programa Institucional de Tutorías	15
Capítulo II. Disposiciones generales	19
Capítulo III. De la estructura del Programa Institucional de Tutorías	27
Capítulo IV. De la Comisión Institucional de Tutorías.	29
Capítulo V. De la persona responsable del Programa Institucional de Tutorías.	33
Capítulo VI. De la Comisión de Apoyo para la Capacitación en Tutorías	37
Capítulo VII. De la Comisión de Tutorías de las unidades regionales	39
Capítulo VIII. Del personal responsable del Programa de Tutorías en las unidades académicas	41
Capítulo IX. Del personal tutorial	47
Capítulo X. Del personal tutorial para el Apoyo Especializado.	51

Capítulo XI. De las y los Asesores Pares	53
Capítulo XII. De las y los tutorados	55
Capítulo XIII. De los Centros de Atención Estudiantil (CAE) de las unidades regionales (UR) . .	57
Transitorios	59

Presentación

La Universidad, como institución pública y autónoma de educación media superior y superior, tiene como misión formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social, comprometidos con la promoción de un desarrollo humano sustentable y capacitados para contribuir en la definición de políticas y formulación de estrategias para disminuir las desigualdades económicas, sociales y culturales del estado de Sinaloa, en el marco del fortalecimiento de la nación.

Por lo tanto, y de acuerdo con su visión institucional, la UAS, en apego a su normatividad y a los lineamientos que se desprenden en materia de educación, opera un modelo educativo y académico consolidado; una gestión y administración de calidad, con procesos administrativos certificados; programas educativos acreditados; una planta académica altamente habilitada y certificada, organizada en Cuerpos Académicos Consolidados (CAC) y sus Líneas Generales por Áreas del Conocimiento (LGAC) bien definidas; una comunidad estudiantil formada integralmente; egresados con habilidades tecnológicas y competencias laborales certificadas acordes con su mercado laboral; una sólida vinculación con los sectores productivos a través de la transfe-

rencia del conocimiento de frontera; la cultura, el deporte y la extensión con alto impacto social; todo ello en un marco de transparencia, rendición de cuentas y cuidado del medio ambiente.

Históricamente, la cultura y la educación juegan un papel transcendental en todos los tiempos, pero en la actualidad podría ser determinante para el desarrollo de la sociedad. Es por ello que la educación universitaria está más comprometida que nunca, ya que está llamada a la formación de los profesionales con un sólido sentido humano, científico y tecnológico.

Es así como el Programa Institucional de Tutorías es un servicio universitario que responde a los lineamientos estipulados en la legislación universitaria y que se ofrece en todas las unidades académicas con la finalidad de fortalecer la formación integral del estudiante, brindando apoyo a lo largo de su trayectoria académica.

De igual manera, es necesario señalar que la tutoría académica es una actividad realizada por las y los docentes e investigadores de tiempo completo y de asignatura de una unidad académica, vinculados estrechamente al propio proceso educativo y a la práctica docente.

Por lo tanto, el Programa Institucional de Tutorías está bajo la responsabilidad de la Secretaría Académica Universitaria (SAU), instancia que coordina, impulsa y promueve la consolidación del mismo en los niveles medio superior y superior, a través de la persona que sea responsable del Programa Institucional de Tutorías.

Asimismo, el presente reglamento tiene como objeto normar las tutorías en sus modalidades individual y gru-

pal, así como dar obligatoriedad y operatividad al Programa Institucional de Tutorías. Este instrumento es de observancia general en la Universidad Autónoma de Sinaloa y será aplicable a todos los participantes en el programa.

De igual manera, las actividades de la SAU se enmarcan en el *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025* en el Eje I. Formación académica en la era digital, cuyo objetivo general es: «reformular y aplicar un modelo académico como un sustento sólido que permita actualizar, organizar y diversificar la oferta educativa acorde a los requerimientos del contexto global, ampliando la educación presencial junto a las nuevas formas de trabajo mixto y virtual. Garantizar la formación, actualización continua y permanente de los actores de los procesos educativos bajo las premisas de la innovación y creatividad acorde con la era digital y la formación integral basada en competencias profesionales». Asimismo, en el Eje IV. Gestión y administración de calidad, cuyo objetivo general es «fortalecer los procesos de gestión y administración bajo el distintivo de calidad en la UAS, para consolidar los procesos de planeación, programación y presupuestación financiera sobre la base de una planeación estratégica, participativa y de mejora continua. Además, mejorar el Sistema de Gestión Integral que permita a las y los usuarios, alumnos, alumnas, docentes, trabajadores y sociedad en general reconocerla como referente internacional en el ámbito educativo por sus indicadores institucionales».

Por lo anterior, es que la actualización del marco jurídico interno de la Universidad Autónoma de Sinaloa ha sido uno de los ejes principales de las estrategias programá-

ticas de planes de desarrollo institucionales que antecedieron al actual *Plan Institucional de Desarrollo Con Visión de Futuro 2025* mismo que, junto a la implementación de otras líneas principales de acción, va haciendo viable la consolidación de un proyecto académico institucional.

Igualmente, la Comisión Institucional de Tutorías es presidida y nombrada por el Rector a propuesta de la SAU y se renovará cada cuatro años, de acuerdo con su desempeño en la operación del Programa Institucional de Tutorías.

Finalmente, a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las funciones, procedimientos, administración y actividades escolares, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesario la actualización del Reglamento del Programa Institucional de Tutorías.

Reglamento del Programa Institucional de Tutorías

Capítulo I

Programa Institucional de Tutorías

Artículo 1

El Programa Institucional de Tutorías es un servicio universitario que responde a los lineamientos estipulados en la Legislación Universitaria y que se ofrece en todas las unidades académicas con la finalidad de fortalecer la formación integral del estudiante, brindando apoyo a lo largo de su trayectoria académica, bajo los siguientes propósitos:

- I. Fomentar en las y los estudiantes la construcción de valores, potenciar actitudes y hábitos positivos, buscando de esta forma el desarrollo de sus habilidades intelectuales a través de brindarles atención grupal y/o personalizada con las adecuaciones pertinentes para que puedan acceder a los contenidos de la currícula independientemente de su condición física, psíquica o social;
- II. Promover una mejor comunicación entre el personal docente y estudiantes para generar alternativas de atención, que inciden en la formación académica y humana de las y los alumnos y

- logren alcanzar los objetivos del proceso educativo;
- III. Coadyuvar en la formación integral de las y los estudiantes universitarios para lograr su inserción en niveles educativos subsecuentes o al mercado laboral y con ello contribuir en la consolidación de su proyecto de vida;
 - IV. Trabajar por la igualdad de oportunidades para todas y todos, la no discriminación del alumnado por circunstancias personales o sociales, incluidas las necesidades educativas especiales, en el ingreso, permanencia y ejercicio de sus derechos académicos en la Universidad;
 - V. Propiciar el incremento en los índices de calidad educativa, eficiencia terminal y satisfacer las necesidades profesionales de los egresados para su inserción laboral;
 - VI. Favorecer la discusión, el análisis y la solución de las problemáticas identificadas en el proceso educativo entre las y los responsables de Tutorías y las y los actores involucrados;
 - VII. Fomentar al interior de cada unidad académica, un clima escolar favorable para las y los tutores, tanto en el ámbito académico como en el personal;
 - VIII. Promover y efectuar actividades diversas con las y los actores involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que favorezcan el desarrollo académico integral de las y los estudiantes, así

como su inclusión en el nivel medio superior, superior y posgrado;

- IX. Informar y orientar a las y los tutorados acerca de los apoyos y beneficios que pueden obtener de las diversas instancias y programas universitarios y extrauniversitarios;
- X. Apoyar al estudiante en la formación de conocimientos, habilidades y actitudes para obtener los perfiles de egreso deseados de cada programa educativo mediante adecuaciones curriculares, tecnologías de la información y de la comunicación y de infraestructura;
- XI. Promover programas permanentes de formación y actualización en los grupos de tutores y tutoras de las unidades académicas;
- XII. Evaluar y dar seguimiento a las acciones tutoriales implementadas en las unidades académicas a través de la aplicación del instrumento de evaluación en la plataforma institucional de tutorías durante cada ciclo escolar;
- XIII. En aquellas unidades académicas que diseñen e instrumenten actividades paralelas y de apoyo al Programa de Tutorías, la Comisión Institucional de Tutorías y los departamentos de la Universidad que compartan este programa, les brindarán las ayudas correspondientes; y
- XIV. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 2

Los servicios que se ofrecen a las y los estudiantes a través del Programa Institucional de Tutorías deberán atender y orientar sobre las necesidades académicas y administrativas que se detecten mediante el trabajo colaborativo con el Programa Institucional de Seguimiento de Ingreso, Trayectoria y Egreso Estudiantil (PSITEE), proporcionando información de todos aquellos servicios que en su momento demande la formación integral de las y los estudiantes.

Capítulo II

Disposiciones generales

Artículo 3

Los sujetos de participación tutorial son:

- I. Responsable de Tutorías: es el personal docente capacitado para el desarrollo de la acción tutorial, responsable de coordinar, gestionar y operar el plan de acción tutorial de su respectiva unidad académica, conforme a lo establecido en el Programa Institucional de Tutorías, la Ley Orgánica, el Estatuto General y el presente reglamento;
- II. De las y los tutorados: es todo estudiante inscrito en la Universidad del nivel medio superior, técnico(a) superior universitario(a), nivel superior y posgrado;
- III. Personal tutorial: es el conjunto de personal docente e investigador de tiempo completo o de asignatura que interviene en el diagnóstico y la operatividad del Programa Institucional de Tutorías, participa en el seguimiento y su evaluación; está capacitado para identificar problemas de índole académica, psicopedagógica, psicoló-

gica, nutricional y de salud del tutorado, y de enviarlo a la instancia correspondiente para su solución. Ayuda al tutorado a explorar sus capacidades, promoviendo la autoformación con base en el apoyo mutuo y en el trabajo en común;

- IV. De las y los Asesores Pares: son las y los alumnos sobresalientes que comparten sus conocimientos y técnicas de estudio entre sus iguales mediante una metodología establecida, bajo la asignación de las y los asesores disciplinares y de la supervisión de la persona responsable de Tutorías;
- V. De las y los Asesores Disciplinares: es el personal docente e investigador de tiempo completo o de asignatura que interviene en la capacitación y/o asesoría disciplinar de las y los asesores pares y tutorados;
- VI. Tutoras y Tutores de Atención Especial: es el personal docente e investigador de tiempo completo o de asignatura con perfil en Educación Especial, de gran calidad humana, creativo y con conocimientos en gran parte de la currícula, que interviene directamente en la valoración, aprendizaje, integración, seguimiento y desarrollo de habilidades y destrezas para que el alumnado con necesidades educativas especiales logre la inclusión y permanencia en nuestro sistema educativo;

- VII. Servicios de Atención a Estudiantes: Centro de Atención Estudiantil, Orientación Educativa, Servicio Social, entre otros que ofrece la Universidad; y
- VIII. Las y los estudiantes que sean jefes de grupo, líderes naturales, integrantes de la sociedad de alumnos, y pertenecientes a cualquier sistema de becas, participarán con este Programa Institucional de Tutorías en la medida que lo requieran las circunstancias, siempre con la anuencia de estos.

Artículo 4

Por su modalidad, las tutorías se clasifican en tres:

- I. Tutoría grupal. Es la atención que ofrece la o el tutor al grupo de estudiantes asignado, para tratar asuntos relacionados con la trayectoria académica, así como el desarrollo de habilidades socioemocionales. Está orientada a detectar, atender y/o canalizar, así como a dar seguimiento a los casos que lo requieran;
- II. Tutoría individual. Es la atención personalizada que brinda la o el tutor a estudiantes en riesgo o con necesidades académicas específicas. Estos acompañarán al estudiante de manera sistematizada durante su trayectoria escolar, contribuyendo en la mejora de su desempeño académico y formación integral; y

- III. Tutoría de Apoyo Especializada. Atiende de manera personalizada a estudiantes que requieren de apoyos complementarios escolares y extraescolares, para potencializar sus capacidades y satisfacer sus necesidades específicas de atención.

Artículo 5

La tutoría académica es una actividad realizada por las y los docentes e investigadores de tiempo completo y de asignatura de la unidad académica, vinculados estrechamente al propio proceso educativo y a la práctica docente.

Artículo 6

La operatividad de la actividad tutorial consiste en los siguientes pasos:

- I. Socializar el Programa Institucional de Tutorías dentro de la comunidad docente y estudiantil de la unidad académica;
- II. Planear, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las acciones derivadas del Programa Institucional de Tutorías;
- III. Informar a las y los alumnos tutorados sobre sus derechos y obligaciones al formar parte del Programa Institucional de Tutorías;
- IV. Coadyuvar en la formación de las y los estudiantes en los aspectos que inciden en su realización personal, conocimiento, actitudes, habilidades

y valores, proporcionándoles las herramientas necesarias para el aprendizaje, al tiempo que se estimule su creatividad y su capacidad de innovar, generando el autoaprendizaje y la autogestión;

- V. Diseñar, implementar y evaluar las estrategias y acciones que permitan abatir los índices de bajo rendimiento (reprobación, rezago, deserción y baja eficiencia terminal), así como factores de riesgo de abandono escolar asociados a las necesidades educativas especiales;
- VI. Complementar la función docente a través de la acción tutorial. El Programa Institucional de Tutorías deberá socializar esta interacción y darle seguimiento, con los beneficios que implica llevarlo a cabo;
- VII. Promover acciones para sensibilizar a la comunidad universitaria sobre la inclusión de la diversidad;
- VIII. Crear estrategias de enseñanza y aprendizaje, así como adecuaciones curriculares en apoyo a la diversidad;
- IX. Proporcionar información, capacitación y apoyo a la comunidad universitaria en la aplicación efectiva de las políticas y normas de integración para las personas con necesidades educativas especiales; y
- X. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 7

Para los propósitos del Programa Institucional de Tutorías, se establece la diferencia entre la tutoría y la asesoría académica:

- I. La tutoría se define como actividad académica extra-clase, realizada en cada unidad académica por una o un tutor previamente capacitado para apoyar, acompañar y guiar de manera sistematizada a un(a) estudiante o a un grupo de ellas y ellos favoreciendo su desempeño escolar y formación integral;
- II. La asesoría académica posee las siguientes modalidades:
 - a) Asesoría académica de apoyo a las unidades de enseñanza y aprendizaje: se basa en consultas que ofrece una o un docente, fuera de su hora de clases, sobre temas específicos de su dominio. Tiene lugar a solicitud del estudiante y puede ser sugerida por un(a) profesor(a) tutor(a) o por la o el responsable de Tutorías de la unidad académica;
 - b) Dirección de tesis: orientación y apoyo metodológico del personal docente al estudiante para el diseño y desarrollo de su proyecto de investigación;
 - c) Asesoría de prácticas y/o estancias profesionales: coordinación, discusión y evaluación de las actividades efectuadas por

estudiantes en distintos espacios externos a la Institución para reforzar los conocimientos adquiridos y aplicarlos a situaciones y problemas concretos de su desarrollo profesional;

- d) Asesoría de proyectos de servicio social: orientación y apoyo metodológico que brinda un(a) asesor(a) a los(las) prestadores(as) de Servicio Social para la elaboración de sus reportes e informe final de actividades realizadas.

Capítulo III

De la estructura

del Programa Institucional de Tutorías

Artículo 8

El Programa Institucional de Tutorías está bajo la responsabilidad de la Secretaría Académica Universitaria, instancia que coordina, impulsa y promueve la consolidación del mismo en los niveles medio superior y superior, a través de la persona que sea responsable del Programa Institucional de Tutorías. La estructura organizacional del programa está integrada por las siguientes instancias:

- I. Comisión Institucional de Tutorías;
- II. Responsable Institucional de Tutorías;
- III. Comisión de Apoyo para la Capacitación de Tutorías;
- IV. Comisiones regionales de Tutorías;
- V. Comisiones de Apoyo para Capacitación en la Atención a la Diversidad;
- VI. Responsables de Tutorías de las unidades académicas;
- VII. Las y los Profesores Tutores;
- VIII. Las y los Tutores de Apoyo Especializado;
- IX. Las y los Tutorados; y
- X. Las y los Asesores Pares.

Las anteriores instancias adoptarán una estructura de organización propia según sus necesidades de operación.

Capítulo IV

De la Comisión Institucional de Tutorías

Artículo 9

La Comisión Institucional de Tutorías estará conformada por Titulares de las instancias universitarias siguientes:

- I. Rectoría;
- II. Secretaría General;
- III. Secretaría Académico Universitaria;
- IV. Secretaría Técnica de la Comisión;
- V. Dirección General de Escuelas Preparatorias;
- VI. Dirección General de Educación Superior;
- VII. Dirección General de Investigación y Posgrado;
- VIII. Un(a) representante de cada unidad regional;
- IX. Un(a) representante de los Centros de Atención Estudiantil (CAE).

Artículo 10

La Comisión Institucional de Tutorías es presidida y nombrada por el Rector a propuesta de la Secretaría Académica Universitaria, y se renovará cada cuatro años, de acuerdo con su desempeño en la operación del Programa Institucional de Tutorías.

Artículo 11

Para formar parte de la Comisión Institucional de Tutorías se deben cubrir los siguientes criterios:

- I. Ser profesora o profesor al servicio de la Universidad, con una antigüedad mínima de 5 años, y contar con experiencia, trayectoria y participación en actividades relativas a la tutoría;
- II. Haber recibido capacitación en el área de tutorías;
- III. Contar con una trayectoria universitaria de solvencia moral y de buen desempeño docente;
- IV. Conocer el Plan de Desarrollo Institucional vigente, el Programa Institucional de Tutorías, la reglamentación institucional y los servicios que la Universidad ofrece; y
- V. Diseñar e innovar programas de apoyo.

Artículo 12

La Comisión Institucional de Tutorías será la responsable de supervisar y coordinar la acción tutorial. Además, le corresponde:

- I. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos y las políticas del Programa Institucional de Tutorías;
- II. Realizar las gestiones correspondientes a la realización de acciones estratégicas para el cumplimiento de los requerimientos institucionales

para garantizar la atención integral de las y los estudiantes de la institución;

- III. Diseñar y/o administrar, según sea el caso, los instrumentos teórico, prácticos y electrónicos que serán utilizados para el registro, operación y control del Programa Institucional de Tutorías;
- IV. Recibir de la Secretaría Académica Universitaria las propuestas de las y los aspirantes para ocupar el cargo de responsables de Tutorías en cada unidad académica, por conducto del personal directivo de las unidades académicas. La Secretaría Académica Universitaria, apoyándose en la Comisión Institucional de Tutorías y con base en los criterios del Programa Institucional de Tutorías, decidirá la viabilidad o no de la designación de cada responsable de tutorías;
- V. Establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación, tanto de los actores que participan, como de los factores que inciden en el buen desarrollo del Programa Institucional de Tutorías; y
- VI. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 13

Los acuerdos y decisiones de la Comisión Institucional de Tutorías son tomados por mayoría simple de sus integrantes.

Capítulo V

De la persona responsable del Programa Institucional de Tutorías

Artículo 14

La o el responsable del Programa Institucional de Tutorías deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser del personal docente al servicio de la Universidad, con nivel mínimo de licenciatura;
- II. Contar con una experiencia mínima de tres años en la actividad tutorial;
- III. Estar certificado en el quehacer tutorial;
- IV. Tener conocimiento de la normatividad y el funcionamiento de las instancias de la Universidad; y
- V. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 15

La o el responsable del Programa Institucional de Tutorías desarrollará las siguientes funciones:

- I. Operar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la Secretaría Académica Universita-

- ria, previa aprobación de la Comisión Institucional de Tutorías;
- II. Coordinar la Red Institucional de Tutorías, con el fin de mantener un intercambio constante de información y experiencias;
 - III. Coordinar la Comisión de Tutorías de las unidades regionales;
 - IV. Vincular el programa de tutorías con los demás programas de atención y servicios estudiantiles;
 - V. Fungir como titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Institucional de Tutorías;
 - VI. Conformar un registro y directorio de miembros integrantes de la Comisión Institucional de Tutorías y de las unidades académicas;
 - VII. Dar seguimiento, evaluar e informar sobre las actividades tutoriales en cada unidad académica;
 - VIII. Establecer acuerdos y compromisos de apoyo con las y los responsables de Tutorías y titulares de las direcciones de las unidades académicas, para que estas cuenten con los medios y recursos que garanticen el desarrollo del Programa Institucional de Tutorías;
 - IX. Vincular y difundir, entre las y los responsables de Tutorías, los programas de apoyo institucional que ofrece la Universidad, así como los programas que ofrecen instituciones externas que mantienen convenios de colaboración con la Universidad Autónoma de Sinaloa;

- X. Elaborar el diagnóstico de necesidades de formación y actualización de tutorías, de acuerdo con las necesidades de cada unidad académica, en concordancia con los criterios establecidos por los diferentes organismos evaluadores y acreditadores de los programas educativos de los niveles medio superior y superior;
- XI. Gestionar los recursos para llevar a cabo la formación y la actualización del personal de tutorías; y
- XII. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Capítulo VI

De la Comisión de Apoyo para la Capacitación en Tutorías

Artículo 16

La Comisión de Apoyo para la Capacitación en Tutorías es la encargada de formar y actualizar los recursos humanos para el desarrollo del Programa Institucional de Tutorías en las distintas unidades académicas.

Artículo 17

La Comisión de Apoyo para la Capacitación en Tutorías estará integrada por docentes de las cuatro unidades regionales, y con representación de los principales programas que brindan atención estudiantil.

Artículo 18

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar, calendarizar, operar y evaluar el programa permanente de formación y actualización de tutorías;
- II. Capacitar, monitorear y brindar acompañamiento a las y los responsables de Tutorías sobre

- la instrumentación del Programa Institucional de Tutorías;
- III. Renovar los programas de formación y actualización de la actividad tutorial;
 - IV. Capacitar y actualizar a las y los tutores para la interpretación de los instrumentos de evaluación y la elaboración del Plan de Acompañamiento Grupal de las y los tutorados;
 - V. Capacitar y actualizar a las y los Tutores de Apoyo Especializado para el acompañamiento, integración y la realización de adecuaciones de tipo curricular, tecnologías de la información y comunicación, infraestructura, además de la creación de materiales educativos de apoyo para las y los estudiantes con necesidades educativas especiales;
 - VI. Conformar la red de asesorías a través de la integración, capacitación y actualización de los comités de asesorías disciplinares para la realización de sus funciones en cada unidad académica, conformados por docentes asesores disciplinares y las y los Asesores Pares; y
 - VII. Participar activamente en el diseño de estrategias para asegurar el fortalecimiento del programa en la institución.

Capítulo VII

De la Comisión de Tutorías de las unidades regionales

Artículo 19

La Comisión de Tutorías de cada Unidad regional, se integrará por titulares de las instancias universitarias siguientes:

- I. Vicerrectoría de la unidad regional correspondiente;
- II. Secretaría Académica de la unidad regional;
- III. Un(a) representante de tutorías de nivel superior;
- IV. Un(a) representante de tutorías de nivel medio superior; y
- V. Un representante del Centro de Atención Estudiantil (CAE).

Artículo 20

Las comisiones de Tutorías de las unidades regionales funcionarán a través de cada titular de Secretaría Académica de unidad regional.

Artículo 21

La Comisión de Tutorías de la unidad regional es responsable de:

- I. Organizar la acción tutorial y gestionar los recursos necesarios para su desarrollo;
- II. Coordinar a las y los responsables de Tutorías;
- III. Establecer enlaces entre la Comisión Institucional de Tutorías, la Comisión de las unidades regionales y las unidades académicas correspondientes;
- IV. Desarrollar y mantener estrecha comunicación con los comités de Tutorías y con las y los responsables de Tutorías de las unidades académicas en la unidad regional; y
- V. Desarrollar y mantener estrecha coordinación con las instancias universitarias para operar el Programa Institucional de Tutorías.

Capítulo VIII

Del personal responsable del Programa de Tutorías en las unidades académicas

Artículo 22

El responsable de Tutorías de las unidades académicas tendrán bajo su cuidado la custodia, control e integración de los expedientes de las y los tutorados, los cuales están dispuestos para uso del personal tutorial y serán manejados con estricta confidencialidad. Está autorizado para canalizar al CAE los casos que le remita una o un profesor tutor o los que él mismo considere pertinentes.

Artículo 23

El responsable de Tutorías en las unidades académicas será propuesta por la o el Director de la unidad académica respectiva ante la Secretaría Académica Universitaria de conformidad con las disposiciones de este reglamento.

Artículo 24

La o el responsable de Tutorías solo podrá ser removido de su cargo en los siguientes casos:

- I. A solicitud de las y los directores de las unidades académicas previa notificación a la Secretaría Académica Universitaria;
- I. Cuando incurra en una falta grave hacia alguna disposición establecida en el presente Reglamento o en la Legislación Universitaria;
- II. Por acuerdo del Consejo Técnico de la unidad académica si incurrió en faltas a la moral o a la ética profesional;
- III. Por acuerdo de la Comisión Institucional de Tutorías con la o el titular de la Dirección de la unidad académica y la Secretaría Académica Universitaria, ante el incumplimiento de sus funciones; y
- IV. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

El responsable de Tutorías debe realizar una entrega formal de las acciones departamentales al tiempo del cese.

Artículo 25

La o el responsable de Tutorías convocará a una reunión con el equipo administrativo de la unidad académica para conformar el Comité Académico de Tutorías.

Artículo 26

Las y los miembros integrantes del Comité solo podrán ser relevados de sus funciones por acuerdo de este, en los casos

y circunstancias aplicables para la remoción por causas de responsabilidad referidos en el Artículo 24 del presente reglamento.

Artículo 27

Corresponden a quienes sean responsables de Tutorías en las unidades académicas las siguientes funciones:

- I. Formular e implementar, en acuerdo con la persona titular de la Secretaría Académica de unidad académica, el Plan de Acción Tutorial de su unidad académica;
- II. Difundir el Programa Institucional de Tutorías y el Plan de Acción Tutorial entre las y los alumnos, personal docente, madres y padres de familia de su respectiva unidad académica;
- III. Hacer la asignación o reasignación de las y los Tutores, Tutores de Apoyo Especializado, Asesores Disciplinarios, Tutorados y Asesores Pares;
- IV. Crear un registro y directorio del personal docente, así como de las y los Asesores Pares adscritos al Programa Institucional de Tutorías;
- V. Asesorar permanentemente a las y los tutores en el desempeño de su función y promover el trabajo colegiado para asegurar la comunicación y el intercambio de ideas;
- VI. Convocar por lo menos a dos reuniones de trabajo durante el semestre;

- VII. Diseñar el calendario de tutorías por semestre, acorde al calendario de actividades académicas vigente de la Universidad;
- VIII. Dar seguimiento y evaluar el impacto de la acción tutorial en la unidad académica respectiva;
- IX. Informar periódicamente a la Secretaría Académica de su Escuela, Facultad o Centros sobre los avances del Plan de Acción Tutorial;
- X. Identificar las necesidades de formación y capacitación; así como elaborar y dar seguimiento a los trayectos formativos del personal docente y a las y los Asesores Pares de su unidad académica, necesarios para el adecuado funcionamiento de la acción tutorial;
- XI. Programar en coordinación con la persona titular de la Secretaría Académica de la unidad académica las actividades del Comité de Asesorías;
- XII. Canalizar a las y los tutorados que lo requieran al CAE;
- XIII. Proporcionar oportunamente la información requerida por la Comisión Institucional de Tutorías, por la o el Responsable Institucional del Programa Institucional de Tutorías; e
- XIV. Informar y proporcionar a la Secretaría Académica Universitaria sobre las evidencias de la acción tutorial realizada por cada integrante del personal de Tutorías y Asesorías Pares de su unidad académica, para la expedición de la constancia respectiva. La Secretaría Académica

Universitaria será la única instancia de validez institucional para expedir dicha constancia.

Artículo 28

En el nivel medio superior, quien esté a cargo como responsable de Tutorías, en coordinación con el Departamento de Orientación Educativa, podrá canalizar al CAE a las y los estudiantes en riesgo, con problemas de salud, académicos y de desarrollo personal, con el fin de que se intervenga oportuna y profesionalmente.

Artículo 29

La o el responsable de Tutorías y quien esté a cargo de la Secretaría Académica de la unidad académica convocarán a reunión de trabajo a las y los tutores por lo menos dos veces al semestre, con el fin de planear, organizar y dar seguimiento a la acción tutorial.

Artículo 30

La o el Responsable de Tutorías, con la ayuda de las y los responsables de los Centros de Cómputo de la unidad académica, aplicará los instrumentos con diagnósticos de Estilos de Aprendizaje y Orientación Motivacional, el cuestionario de hábitos de estudio y motivación para el Aprendizaje, el cuestionario de Estilo Perceptual y demás instrumentos de diagnóstico que sean necesarios.

Con base en lo anterior, habrá un expediente personal para cada uno de los y las y tutorados(as) en formato físico y electrónico que servirá como elemento de análisis para poder canalizar casos que requieran la intervención psicopedagógica y/o médica a la instancia correspondiente.

Artículo 31

La o el responsable de Tutorías de la unidad académica pondrá a disposición de la o el profesor tutor, un reporte de sus tutorados acerca del rendimiento académico y otros datos estadísticos que le sean proporcionadas por el personal del Programa Institucional de Seguimiento de Ingreso, Trayectoria y Egreso Estudiantil o del Departamento de Control Escolar de la unidad académica.

Artículo 32

El Departamento de Control Escolar de cada unidad académica proporcionará a las y los responsables de Tutorías los índices de reprobación y de bajo rendimiento de los exámenes ordinarios y extraordinarios con base en las actas que firmen el profesorado, en tiempo y forma de acuerdo a los períodos preestablecidos.

Capítulo IX

Del personal tutorial

Artículo 33

La Secretaría Académica Universitaria reconoce que la tutoría es parte de las actividades de las y los profesores consignadas en el Reglamento del Personal Académico de la Universidad.

Artículo 34

La tutoría será proporcionada por el personal docente investigador de tiempo completo y de asignatura. Para las y los docentes de carrera de tiempo completo es obligatorio dedicar un mínimo de 5 horas-semana-mes conforme lo establece el Artículo 6, en el Reglamento del Personal Académico. Las y los docentes de asignatura se dedicarán al Programa de Tutorías en la medida que la o el titular de la Dirección de la unidad académica les asigne, de acuerdo con la carga laboral.

Artículo 35

Para ser designado(a) tutor(a), se deberá de cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento y en el Programa Institucional de Tutorías.

Artículo 36

Los requisitos para ser tutor o tutora son:

- I. Conocer la estructura organizacional, funciones generales y servicios que ofrece la Universidad, así como la normatividad;
- II. Conocer los perfiles de ingreso, egreso y los programas de estudio de la unidad académica a la que pertenece;
- III. Asistir y acreditar los cursos y/o talleres que la Comisión Institucional de Tutorías, Dirección o Secretaría Académica de la unidad académica correspondiente determinen, así como cumplir con las evaluaciones periódicas que la unidad académica establezca;
- IV. Poder identificar los problemas en las y los estudiantes objeto de tutoría;
- V. Contar con vocación de servicio, alto grado de compromiso, ética y responsabilidad;
- VI. Tener solvencia moral;
- VII. Ser promotor(a) de una cultura del aprendizaje y de la construcción del conocimiento;
- VIII. Sujetarse a los criterios que establezca el Programa Institucional de Tutorías vigente; y

- IX. Los demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 37

Las obligaciones de las y los tutores son:

- I. Apoyar a la o el tutorado en todos los asuntos relacionados con el aprendizaje, ayudándole a desarrollar habilidades de estudio;
- II. Procurar que la o el tutorado conozca la estructura y la organización del plan de estudios, el perfil de egreso, así como los aspectos generales de la organización para lograr que se integre en su ambiente;
- III. Canalizar a la o el alumno para la elaboración de trabajos académicos, tesis y de ejecución de su servicio social;
- IV. Canalizar a la o el tutorado con los distintos servicios e instancias de la Universidad, así como con aquellas instancias externas que puedan ofrecer apoyo personal en asuntos de salud, asesoría psicológica y/o apoyo en situaciones sociales, así como, continuar con un cuidadoso seguimiento a la trayectoria de la o el alumno;
- V. Propiciar ambientes de confianza en la o el alumno, para que exprese sus dificultades en el ambiente escolar, en cuyo caso deberá gestionar apoyo y canalizarlo a la persona que esté a cargo

como responsable de Tutorías de la unidad académica;

- VI. Mantener confidencialidad de la información manejada con la o el tutorado;
- VII. Mantener actualizada la información de sus tutorados en la plataforma institucional a fin de que se integren los reportes correspondientes al final de cada periodo escolar;
- VIII. Gestionar adecuadamente los recursos de atención a través de la plataforma institucional a fin de que la acción tutorial que se desarrolle garantice el óptimo seguimiento de la formación integral de las y los tutorados;
- IX. Sujetarse a las demás funciones previstas en el Programa Institucional de Tutorías; y
- X. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Capítulo X

Del personal tutorial para el apoyo especializado

Artículo 38

En las unidades académicas que así lo requieran, existirá la figura del Tutor(a) de Apoyo Especializado; que será asignado por la o el Director previo Aval de la Secretaría Académica Universitaria y del Responsable Institucional del Programa de Atención a la Diversidad.

Artículo 39

Además de sujetarse a los artículos 36 y 37, el (la) Tutor(a) de Apoyo Especializado deberá contar con capacitación en Educación Especial y deberá tener habilidades creativas para innovar alternativas de enseñanza y aprendizaje.

Capítulo XI

De las y los Asesores Pares

Artículo 40

Las y los Asesores Pares serán estudiantes que cuenten con un promedio general mínimo de ocho punto cinco, y de nueve en la materia o área en la que fungirán como tales; con una trayectoria continua de estudios no reprobatorios, con liderazgo, habilidades sociales y comunicativas; así como con una formación que les permita desarrollar esta actividad.

Artículo 41

En las unidades académicas se integrará un Comité de Asesorías Académicas constituido por Asesores Disciplinarios y Pares bajo la supervisión de la o el responsable de Tutorías.

Artículo 42

Son causas de separación de las funciones de Asesores Pares cuando la o el estudiante incurra en alguna falta a la reglamentación universitaria vigente o que no cumpla con las actividades del Programa Institucional de Tutorías.

Artículo 43

Las y los Asesores Disciplinarios y Pares recibirán al final del semestre:

- I. Una constancia con valor curricular por su labor por parte de la Secretaría Académica Universitaria y la Dirección de su unidad académica; y
- II. Además, otros estímulos que puedan gestionar quienes estén a cargo de las direcciones de las unidades académicas respectivas con base en los resultados obtenidos.

Capítulo XII

De las y los tutorados

Artículo 44

La o el tutorado son todos aquellos que conforman el conjunto de estudiantes inscritos en los niveles medio superior, superior y posgrado de la Universidad.

Artículo 45

Son derechos de la o el tutorado al ingresar a un programa educativo de la UAS:

- I. Recibir los servicios de tutorías;
- II. Solicitar su reubicación con diferente tutora o tutor, cuando existan razones debidamente justificadas, exponiendo las causas ante la persona responsable de Tutorías de la unidad académica;
- III. Recibir los apoyos o adecuaciones correspondientes según su condición o necesidad educativa especial que posea; y
- IV. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 46

Son obligaciones del tutorado:

- I. Asistir puntualmente a recibir tutorías;
- II. Cumplir con las actividades que la o el tutor le encomiende con base en el Programa Institucional de Tutorías y en el Plan de Acción Tutorial implementado en la unidad académica;
- III. Presentar a la o el tutor y responsable de Tutorías de la unidad académica el desarrollo de sus actividades y rendimiento académico cuando esté sujeto a un plan emergente de tutorías;
- IV. Cumplir con los compromisos adquiridos con la o el tutor durante el desarrollo de las tutorías;
- V. Mantener comunicación permanente con su tutor o tutora a través de la plataforma institucional;
- VI. Las y los tutorados que no cumplan con los incisos anteriores estarán sujetos a las responsabilidades derivadas de este reglamento y los propios de sus unidades académicas; y
- VII. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Capítulo XIII

De los Centros de Atención Estudiantil (CAE) de las unidades regionales

Artículo 47

Los CAE proporcionan un servicio de atención integral para el mejoramiento académico de las y los estudiantes de los niveles medio superior y superior en apoyo a los programas de tutorías, orientación educativa, para la formación integral y el bienestar. Los CAE se encargan de impulsar programas y servicios para la prevención y tratamiento de problemáticas que afectan la salud y el aprendizaje de la comunidad estudiantil.

Artículo 48

Los CAE son unidades conformadas por especialistas para brindar atención integral a las y los estudiantes de la Universidad y está conformado por las disciplinas de: Psicopedagogía, Psicología, Nutrición, Medicina, Enfermería, Trabajo Social, Orientación Vocacional, Educación Física y Asesoría Legal.

Artículo 49

La Coordinación General de los CAE dependerá de la Secretaría Académica Universitaria.

Artículo 50

Los CAE atenderán los casos particulares canalizados por quienes estén a cargo como responsables de Tutorías de las diferentes unidades académicas.

Artículo 51

Los CAE entregarán un informe semestral de la estadística de atención por unidad académica al Programa Institucional de Tutorías.

Transitorios

Primero

El presente reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario el 13 de julio de 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los principales órganos de difusión de la Universidad.

Segundo

Aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento, así como los problemas de interpretación, serán resueltos por la instancia universitaria competente, de conformidad con la Legislación Universitaria vigente y/o por la Comisión Institucional de Tutorías.

Tercero

En el nivel medio superior el Departamento de Orientación Educativa trabajará coordinadamente con la Dirección General de Escuelas Preparatorias en la implementación del Programa Institucional de Tutorías en cada una de las unidades académicas. En todo momento estará supeditado a la

Secretaría Académica Universitaria a través del Responsable Institucional de Tutorías.

La edición del *Reglamento del Programa*
Institucional de Tutorías
de la Universidad Autónoma de Sinaloa
estuvo al cuidado de la Dirección de Editorial,
ubicada en Burócratas 274-3,
colonia Burócrata,
Culiacán, Sinaloa. C. P. 80030.

